

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 255

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-06-1970

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE N° 220 DE 26 DE JUNIO DE 1970, QUE CREA EL FONDO PRO-INVERSION (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE LA PRESIDENCIA)

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16672

Publicada el: 19-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.689

Rollo: 30

Posición: 1349

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES, 19 DE AGOSTO DE 1970

} No. 16.672

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 250 de 16 de julio de 1970, por el cual se otorga una autorización al Municipio de Panamá.

Decreto de Gabinete No 255 de 16 de julio de 1970, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No 257 de 16 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 104 de 2 de junio de 1970, por el cual se designan unos Ex-Magistrados para integrar una Comisión.

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva No 29 de 27 de julio de 1970, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

OTORGASE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 250 (DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se otorga autorización al Municipio de Panamá para que gestione la consecución de empréstitos por una suma total hasta de Diez Millones de Balboas (B/10.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Municipio de Panamá para que realice las gestiones necesarias para la obtención de empréstitos por una suma total que no exceda de los Diez Millones de Balboas (B/10.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a una tasa de interés anual no mayor de diez y medio por ciento (10.5%) y a un plazo no menor de cinco (5) años. Podrá gestionarse empréstitos por sumas parciales, pero siempre a un plazo no menor de cinco (5) años.

Artículo Segundo: El producto de los empréstitos será destinado al desarrollo del programa de inversiones incluyendo los estudios de factibilidad, planos y todo lo necesario para la construcción de:

- Terminal de Transporte Terrestre de Pasajeros;
- Parque de Recreación; y
- Palacio Municipal.

Artículo Tercero: El empréstito será contratado por el Municipio de Panamá bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Artículo Cuarto: Los contratos para el estudio de factibilidad de las obras, así como los de construcción serán supervisados por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo Quinto: La Contraloría General de la República supervisará el desembolso de los dineros o partidas productos del préstamo.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO E. HARRIS.

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 255

(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 220 de 26 de junio de 1970

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Derógase en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 220 de 26 de junio de 1970, que creó el fondo de Pre-Inversión.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Departamento de Organización
Administrativa

Unidad Mensual 6 Meses

Analista de Organización y Métodos II	1	475	2,850
Analista de Organización y Métodos II	1	450	2,700

Dirección y Administración

Redactor	1	150	900
Relacionista Público	1	400	2,400
Bibliotecaria IV	1	300	1,800

Artículo 20.: Créanse los siguientes cargos en el Despacho del Presidente con cargo a la partida 03.1.01.01.00.001.

Unidad Mensual 6 Meses

Administrador V a B/500 c/u	2	1,000	6,000
-----------------------------	---	-------	-------

Artículo 30.: La contrapartida para sufragar este gasto serán los saldos disponibles en la partida 22.1.01.10.406.

Artículo 40.: Se crean los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Departamento de Organización
Administrativa

Unidad Mensual 6 Meses

Analista de Organización y Métodos I	1	400	2,400
Analista de Organización y Métodos II	1	425	2,550

Dirección y Administración

Redactor II	1	175	1,200
Relacionista Público, Grado 18, Etapa E	1	450	2,700
Archivera Jefe III	1	400	2,400

Artículo 50.: La diferencia para sufragar este gasto serán los saldos disponibles en la partida 03.1.03.03.00.001.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.
 ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
 Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
 FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 JULIO E. HARRIS

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 257
 (DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 10.: Se eliminan los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.